

Item	Reglamento Actual	Sugerencia ASOCEC
PREÁMBULO	NUEVO PÁRRAFO	Los organismos de inspección han tenido dificultades para que sus servicios sean contratados en algunas regiones del país. Sería ideal que el texto se preámbulo se ajuste para señalar expresamente que el mismo es aplicable en todo el territorio nacional, sin excepción alguna.
	ARTÍCULO 3. Modificar la definición "Red interna de telecomunicaciones", contenida en el Título I DEFINICIONES de la Resolución CRC 5050 de 2016, la cual quedará así: "RED INTERNA DE TELECOMUNICACIONES: Está formada por la infraestructura soporte (salones, cámaras, cajas, ductos, canalizaciones, etc.) y la red consumible (cables, conectores, regletas y demás elementos necesarios) que conforman la red para el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones y a los servicios de televisión radiodifundida, en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, que va desde el punto de acceso al inmueble (Cámara de entrada) o punto de conexión del inmueble donde se conecta con la red de alimentación o de captación del proveedor de servicios, en donde ingresa el servicio, hasta el inmueble del usuario."	
Art. 3		se sugiere definir en el reglamento cuales son los componentes definidos como regletas lo cual quedaría bien en la sección de definiciones.
2.1 NUMERAL 1 parrafo 2	Los tecnólogos o profesionales encargados de los diseños de la infraestructura soporte, deberán contar con formación o educación no inferior a treinta y cinco (35) horas en curso(s) que acredite competencias en el diseño y dimensionamiento de la infraestructura soporte para el cumplimiento de RITEL.	Los profesionales encargados de los diseños de la infraestructura soporte, deberán contar con formación o educación no inferior a treinta y cinco (35) horas en curso(s) que acredite competencias en el diseño y dimensionamiento de la infraestructura soporte para el cumplimiento de RITEL.
2.1 Numeral 3	El cumplimiento de esta condición por parte de los productos empleados para la red de TDT se podrá demostrar mediante declaración de conformidad de primera parte.	Los procedimientos de evaluación de los equipos de TDT no fueron diseñados inicialmente para ser evaluados bajo los sistemas de la ISO que administra ONAC. No obstante con trabajo y tiempo el sistema de la ISO podría llegar a ser aplicable. De otra parte, en un mercado de inspección con un cierto número de organismos de inspección y pocos proveedores de equipos de TDT se podría generar una restricción de la competencia en organismos de inspección y de equipos certificados. Por ello, bajo estas circunstancias, consideramos atinada la decisión de mantener la declaración de primera parte para estos equipos. No obstante, en el evento de que la CRC considere necesario requerir la certificación de estos equipos, el texto debería ajustarse a que el cumplimiento de esta condición por parte de los productos empleados para la red de TDT se podrá demostrar mediante declaración de conformidad de primera parte, hasta 6 meses después de que exista un organismo de certificación de productos acreditado en el país que cuente con el alcance para evaluar los productos de la TDT.
2.1 Numeral 3 parrafo 2	Los tecnólogos o profesionales encargados de los diseños de la red para el acceso a los servicios de TDT, deberán contar con formación o educación no inferior a veinticinco (25) horas en curso(s) que acredite competencias en la implementación de la red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT) para el cumplimiento de RITEL.	los profesionales encargados de los diseños de la red para el acceso a los servicios de TDT, deberán contar con formación o educación no inferior a veinticinco (25) horas en curso(s) que acredite competencias en la implementación de la red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT) para el cumplimiento de RITEL.
2.2.7 parrafo 7	Si se hace necesario que en un gabinete de piso se instale algún equipo amplificador o igualador de que trata el capítulo correspondiente. No se encuentra el origen de la referencia (es decir, aquellos requeridos para la red de acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre), se utilizarán gabinetes complementarios con las siguientes dimensiones: 450 mm x 450 mm x 150 mm.	Si se hace necesario que en un gabinete de piso se instale algún equipo amplificador o igualador de que trata el capítulo correspondiente. No se encuentra el origen de la referencia (es decir, aquellos requeridos para la red de acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre), se utilizarán gabinetes complementarios con las siguientes dimensiones: 450 mm x 450 mm x 150 mm. definir el capítulo al que hace referencia.
2.2.7 parrafo 8	Para edificios con altura mayor a 20 pisos deberán existir uno o varios gabinetes de piso de las dimensiones mínimas de 550 mm x 2000 mm x 200 mm (ancho x alto x profundo) cada 20 pisos. En caso de edificios con menos de 4 viviendas por nivel, podrán servirse hasta 4 viviendas ubicadas en diferentes niveles desde un mismo gabinete de piso. Las viviendas deberán estar ubicadas en pisos adyacentes a la ubicación del gabinete de nivel al que se conecta su canalización de dispersión.	Para edificios con altura mayor a 20 pisos deberán existir uno o varios gabinetes de piso de las dimensiones mínimas de 550 mm x 2000 mm x 200 mm (ancho x alto x profundo) se instalará acorde al diseño de la edificación, garantizando que no se exceda 20 pisos entre SETI y gabinete y SETS y gabinete. En caso de edificios con menos de 4 viviendas por nivel, podrán servirse hasta 4 viviendas ubicadas en diferentes niveles desde un mismo gabinete de piso. Las viviendas deberán estar ubicadas en pisos adyacentes a la ubicación del gabinete de nivel al que se conecta su canalización de dispersión.
6.4 Numeral e	e) Informe de Site de Survey de que tratan los formatos 2 y 3 del presente anexo. El informe debe estar conformado por lo menos por un plano de ubicación geográfico del predio sobre el cual se desarrollará el proyecto constructivo, registro fotográfico del predio antes y después del desarrollo constructivo y registro fotográfico de toda la infraestructura soporte y la red para el acceso al servicio de TDT. La certificación plena	e) Informe de Site de Survey de que tratan los formatos 2 y 3 del presente anexo. El informe debe estar conformado por lo menos por un plano de ubicación geográfico del predio sobre el cual se desarrollará el proyecto constructivo, registro fotográfico del predio antes y después del desarrollo constructivo, registro fotográfico de la red consumible para el acceso al servicio de TDT. Registro fotográfico de las mediciones realizadas garantizando los canales de la zona.
6.4 Numeral e Parrafo 8	En cuanto a los productos que forman parte de la infraestructura consumible de la red para el acceso al servicio de TDT podrán demostrar el cumplimiento de los aspectos relativos a la protección de la vida de los usuarios, a través de una declaración de conformidad de primera parte."	Ver nota arriba respecto del numeral 3 de la sección 2.1 en donde consideramos que el texto propuesto actualmente es el más adecuado técnicamente y el que sirve mejor el bien común. Ver las razones allí señaladas. No obstante, en el evento de que la CRC llegare a determinar la necesidad de certificar estos elementos, solicitamos respetuosamente ajustar el texto para que indique que productos que forman parte de la infraestructura consumible de la red para el acceso al servicio de TDT, podrán demostrar el cumplimiento de los aspectos relativos a la protección de la vida de los usuarios, a través de una declaración de conformidad de primera parte, hasta 6 meses después de que exista un organismo de certificación de productos acreditado en el país que cuente con el alcance para evaluar los productos de la TDT